

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CENTRO DE RADIOLOGÍA MÁXILO
FACIAL VOXEL Y LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 036

SANTIAGO, 16 de marzo de 2023.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094; en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; DU N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; DS N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que fija norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de educación superior, que indica; en los Decretos SIAPER N° 309/95/2022 y N°390/143/2022, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios de colaboración.
2. Que resulta esencial para la formación clínica de los estudiantes de Odontología y de las especialidades odontológicas, contar con campos clínicos en que pueda desarrollarse la docencia asistencial.
3. Que la suscripción del presente convenio no involucra aportes, compromisos o aportes que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, sino que existe presupuesto disponible para el financiamiento proveniente de ingresos propios, según consta de certificado adjunto del Director Económico y Administrativo de la Facultad.

RESUELVO

1. **APRUEBESE** Convenio de Colaboración, suscrito entre el Centro de Radiología Máxilo Facial Voxel y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE RADIOLOGÍA MAXILOFACIAL
VOXEL Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 23 de enero 2023, entre la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, en adelante, también e indistintamente "la Facultad", representada en este acto por su Decana, Dra. Irene Morales Bozo, RUT N° 8.543.150-1, ambos domiciliados para estos efectos en Olivos 943, Independencia, Región Metropolitana, en adelante "Facultad", por una parte y por la otra, SOCIEDAD SERVICIOS

VOXEL SpA, RUT N° 76.874.715-6, representada por su gerente general Claudia Rodríguez Alarcón, cédula de identidad N° 16.938.148-8 y por Katerina Batarce Kirigin, cédula de identidad N° 16.370.773-K, todas domiciliadas en Eliodoro Yañez 2972, oficina 302, Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "Centro Imagenológico", y en conjunto todos denominados, también e indistintamente, como "las partes", han convenido en la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que la preocupación por la salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe a la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y al centro imagenológico Voxel, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad y acciones.

Que es de toda conveniencia coordinar los recursos que una y otra institución pueda destinar a la ejecución de acciones de salud y docencia, que tiendan al propósito de dar más y mejor salud a la población.

Que la Facultad para la formación y especialización de profesionales de la salud requiere de áreas y servicios clínicos para que sus estudiantes realicen prácticas, debidamente supervisadas.

Que el Centro Voxel dispone de recursos humanos y físicos para colaborar en docencia de postítulo con la Facultad.

Que ambas instituciones comparten en la interacción asistencial docente la necesidad de velar por el cumplimiento de las leyes vigentes y en especial las normativas de seguridad asistencial de acreditación del MINSAL y de la Superintendencia de Salud, y las normativas de acreditación de carreras de pregrado y programas de postgrado de la Comisión Nacional de Acreditación.

La interrelación planificada y reglamentada de académicos y estudiantes en formación con los profesionales del centro imagenológico Voxel fortalece la calidad de la formación de los recursos humanos en salud y contribuye a la atención de calidad de los usuarios. Acorde con lo anterior, ambas instituciones, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad a las cláusulas que siguen.

SEGUNDO: Objetivo del convenio y ocupación del campo clínico.

El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre el centro Voxel y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, para el desarrollo integrado del Programa docente de la Especialidad en Radiología Dento Máxilo Facial.

El detalle de la capacidad formadora disponible para la Facultad se indica a continuación:

Nombre del programa	Servicio clínico	Cupos	Jornada
Especialidad en Radiología Dento Máxilo Facial	Centro Radiológico Voxel	1 alumno en cada jornada (5 jornadas semanales)	Parcial (AM o PM) (flexible de acuerdo a los requerimientos del Programa)

Para efecto de la compatibilización de las necesidades académicas con la disponibilidad del centro imagenológico, se realizarán anualmente los acuerdos operativos a nivel de la Comisión Coordinadora de la Docencia.

El centro imagenológico facilitará dentro de sus posibilidades materiales y asistenciales, su infraestructura y dependencias, así como la colaboración de su personal y profesionales de modo que, sin afectar en las funciones asistenciales que le son propias, permita el adecuado desarrollo del programa docente para los estudiantes de la Facultad.

Las partes dejan expresamente establecido que la suscripción del presente Convenio no otorga, bajo ningún respecto, exclusividad para la Facultad ni para el centro imagenológico, en orden a poder establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación, en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus fundamentos. Al efecto, las partes deberán de buena fe informarse recíprocamente del contenido de ellos. A mayor abundamiento, el centro imagenológico podrá establecer acuerdos y convenios con otras universidades y mantener los actualmente vigentes y la Facultad podrá, a su vez, establecer acuerdos y convenios con otras entidades, clínicas y/o hospitales, todo lo anterior siempre que unos u otros no contravengan las disposiciones del Convenio.

TERCERO: Principios generales que Inspiran el Convenio.

Ambas partes reconocen los siguientes principios como orientadores de esta relación:

- Reconocen la precedencia de lo asistencial por sobre lo docente. La colaboración docente no podrá ir en modo alguno en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del centro imagenológico.
- Cautelan que las actividades docentes que se realicen en las dependencias del centro no afecten, en modo alguno, los derechos de los pacientes, y muy en especial, la seguridad y el trato de los mismos.
- Consideración por los derechos de sus trabajadores, personal transitorio de la Facultad y estudiantes.
- Consideración que el propósito de la relación es la generación de profesionales competentes para la prestación efectiva de servicios de salud a la población a través de la formación integrada al trabajo asistencial en todos sus niveles.
- Reconocimiento de la responsabilidad de cada uno en los eventuales perjuicios que la celebración y ejecución del presente Convenio pueda eventualmente provocar o causar en la otra parte.
- Transparencia en las transacciones económicas y no económicas que se generan entre las partes.
- Reconocimiento que corresponde al centro imagenológico definir normas, planes y programas en lo relativo a la atención de salud de sus pacientes, en tanto que a la Facultad le corresponde establecer normas, planes y programas docentes. Sin embargo, ambas instituciones deben interactuar en las definiciones de los programas docentes, planes y normas de las actividades docentes a realizar en el centro imagenológico.

CUARTO: Obligaciones del centro imagenológico.

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en el presente Convenio, el centro imagenológico se encuentra especialmente obligado a:

- Respetar la autonomía académica de la Facultad teniendo presente el concepto de cooperación e interacción.
- Informar oportunamente a la Facultad sobre las decisiones administrativas que puedan afectar los programas académicos.
- Recibir los equipos y dotaciones que la Facultad llegare a entregar para el desarrollo del presente Convenio, mantenerlos y devolverlos en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro causado por su uso normal.
- Definir los cupos disponibles para las actividades docentes, teniendo en cuenta la precedencia de lo asistencial sobre la docencia.
- Facilitar que los trabajadores del centro imagenológico realicen las actividades docentes y de gestión de la docencia dentro de sus jornadas de trabajo.
- Realizar a los estudiantes una inducción respecto al centro imagenológico, al inicio de sus actividades docentes en éste.

- Formalizar que los estudiantes conozcan y cumplan con los reglamentos, normas administrativas, técnicas y disciplinarias y los protocolos de atención establecidos por el centro imagenológico y asegurar el compromiso de ellos para ejecutar todas las normas de seguridad establecidas por el mismo, a través de documentos que se le facilitarán al estudiante en dependencias de este.
- Permitir bajo supervisión directa de profesionales del centro imagenológico la atención de pacientes y sus cuidadores principales y familias de acuerdo a las actividades detalladas en los programas docentes de supervisión determinados por cada unidad.
- Facilitar la labor de los docentes supervisores que envíe la Facultad para la evaluación de la práctica clínica de los estudiantes.

QUINTO: Obligaciones de la Facultad.

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en el presente Convenio, la Facultad se encuentra especialmente obligada a:

- Asumir la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la realización de los programas docentes que se ejecutan en el centro imagenológico en forma colaborativa con este.
- Informar oportunamente al centro imagenológico sobre las decisiones académicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo normal de este Convenio.
- Comunicar oportunamente y por escrito a Katerina Batarce Kirigin, socia del centro imagenológico, sus necesidades de cupos para las diferentes actividades docentes de postítulo que podrían usar el campo clínico del mismo.
- Retribuir al centro imagenológico oportunamente con las contribuciones pactadas por concepto de asistencia docente, conforme a lo indicado en el presente convenio.
- Velar para que los estudiantes que realizan actividades docentes en el centro imagenológico tomen conocimiento y cumplan con las normas, planes y programas que rigen su funcionamiento, en todos sus aspectos. Para ello, la Facultad deberá impartir las instrucciones que correspondan y perseguir las responsabilidades administrativas en caso de infracción.
- Asegurar la vigencia de seguros de práctica médica a cargo de académicos tutores y estudiantes de postítulo.
- Asumir la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes de postítulo de la Facultad, previa investigación sumaria o sumario administrativo que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por el centro formador, en un plazo no superior a 60 días contados desde la terminación definitiva del respectivo sumario.
- Evaluar a través de encuesta a los estudiantes la experiencia clínica en el centro imagenológico. Enviar el informe de resultados de forma anual al mismo para que pueda implementar mejoras en caso de ser necesario y factible, tarea a cargo de la Encargada de Campos Clínicos de la Especialidad de Radiología Dento Máxilo Facial.

SEXTO: Comisión de Coordinación Docente.

Las partes acuerdan constituir a la brevedad una Comisión de Coordinación Docente, integrada por un representante general de cada una de las instituciones, y las correspondientes contrapartes para todo programa docente. Estas contrapartes serán los coordinadores que tendrán tareas específicas, contarán con tiempos asignados para estas tareas y serán reconocidos en este cargo respectivamente.

Los integrantes de la Comisión de Coordinación Docente se detallan a continuación:

Facultad de Odontología de la Universidad de Chile	Centro Voxel
<p>Director/a de campos clínicos. Correo electrónico: dcamposclínicos@odontologia.uchile.cl Coordinador asistencial docente de la Especialidad de Radiología Dento Máxilo Facial. Correo electrónico: sschott@odontologia.uchile.cl</p>	<p>Katerina Batarce Kirgin, socia centro imagenológico Voxel. correo electrónico: kbatarcek@radiologiavoxel.cl</p>

En caso de que existan cambios en las contrapartes del convenio, se deberá informar a la otra parte por correo electrónico.

Funciones de la Comisión de Coordinación Docente:

- Velar por el cabal cumplimiento del Convenio.
- Supervisar, coordinar e inspeccionar la ejecución del Convenio y, como consecuencia de lo anterior, conocer y resolver todas las dudas, problemas o dificultades que surjan entre las partes con motivo de la aplicación e interpretación de este Convenio.
- Evaluar anualmente la necesidad de modificar, incorporar o eliminar actividades docentes de la Facultad, las que deberán acordarse entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente Addendum de Convenio.
- Disponer de información adecuada y actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por cada institución con el objeto de desarrollar los programas docentes asistenciales.
- Acordar los cupos de estudiantes y la duración de las prácticas, para cada nivel o curso de cada carrera o programa de formación de especialista, compatibilizando las funciones asistenciales y docentes.
- Velar porque se cumplan oportunamente todas y cada una de las retribuciones establecidas en el presente convenio, por los servicios docentes provistos por el centro imagenológico.
- Velar por que se envíe al centro imagenológico el programa general de la Especialidad de Radiología Dento Máxilo Facial, para su revisión y aprobación en la Comisión, a principio de cada año académico, a modo de cumplir con los estándares de acreditación y asegurar la calidad de la atención. El centro imagenológico establecerá los procedimientos y/o actividades que pueden ejecutar los estudiantes según su nivel de formación (año de la Especialidad).
- Celebrar reuniones periódicas para planificar la docencia y evaluar los resultados de los programas docentes.
- Informar anualmente acerca del proceso y desarrollo del convenio a las autoridades de ambas partes.

SÉPTIMO: Comunicaciones Asociadas a las Pasantías de Postítulo.

Para efectos de registro de las pasantías de los estudiantes, sólo se considerará la comunicación formal entre los integrantes de la Comisión de Coordinación Docente.

En razón de lo anterior, la Facultad se obliga expresamente a enviar al inicio de cada año académico a la Comisión de Coordinación Docente la siguiente información:

- Nómina con nombre completo, número de cédula de identidad, Unidad principal por la cual rotarán los estudiantes durante su estadía, fecha de inicio y término de cada pasantía, y horario programado.
- Certificado de alumno regular de cada estudiante.
- Certificado de vacunación de hepatitis B de cada estudiante (3 dosis). Si no cuenta con este documento, debe adjuntar examen de anticuerpo anti-HBsAg positivo.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil profesional de cada estudiante.
- Manejo de accidente de los estudiantes (Anexo 1).

OCTAVO: Aportes de la Facultad

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del establecimiento asistencial como Campo de Formación Profesional y Técnico (CFPT), la Facultad se compromete a entregar en aporte de 3 UF/estudiante de postítulo/mes, jornada completa, o el monto proporcional al **uso efectivo** del campo clínico. Se entiende por jornada completa 44 horas semanales.

En consideración al pago de la factura emitida por el centro imagenológico, las retribuciones serán pagadas por la Facultad mediante **Aporte Efectivo**, equivalentes a los valores antes señalados.

Se entiende como **Aporte Efectivo** la suma de dinero que el Centro Formador entrega de manera directa al centro Voxel, en retribución por el uso efectivo del campo clínico.

Este Aporte Efectivo deberá ser enviado o transferido dentro de los 30 días desde la emisión de la facturación respectiva por parte del centro Voxel, a la cuenta:

Nombre: Sociedad Servicios Radiológicos Voxel SPA.
RUT: 76.874.715-6
Banco: Banco Chile
Cuenta Corriente N°: 008090133004
Correo: contacto@radiologiavoxel.cl

Además, la Facultad se compromete a otorgar reconocimiento académico de acuerdo con sus normas y estatutos a los profesionales del centro imagenológico que realizan docencia a los estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

La presente cláusula es considerada esencial para el normal desarrollo del presente convenio de colaboración, por lo cual su incumplimiento será considerado de carácter grave y otorga la facultad de que el centro imagenológico reevalúe los cupos destinados y/o continuidad para el año siguiente.

NOVENO: Aportes del centro imagenológico

Durante la vigencia del presente Convenio, el centro imagenológico aportará el uso del campo clínico para las actividades docentes, que incluye lo siguiente, acorde a su disponibilidad:

- a) Dependencias físicas.
- b) Equipamiento de tecnologías de información y comunicaciones.
- c) Equipos clínicos.
- d) Insumos y servicios básicos (energía eléctrica, etc.).
- e) Libros y/o revistas de la especialidad impresas y electrónicas.
- f) Profesionales con experticia en imagenología que realizan docencia, supervisan y evalúan a los estudiantes.
- g) Profesionales que gestionan las actividades docentes en el centro imagenológico.

DÉCIMO: Supervisión de los Estudiantes de la Facultad.

Los estudiantes de la Facultad que concurren al centro imagenológico deberán estar siempre durante toda su permanencia en este bajo la supervisión directa y a cargo de un profesional designado por el mismo centro.

Los trabajadores del centro imagenológico que realizan docencia serán responsables de la prestación de los servicios de salud, de conformidad a la Ley N°18.469, del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y al Código Sanitario. El estudiante deberá sujetarse estrictamente a las recomendaciones e instrucciones que para tal efecto hagan sus docentes y el personal autorizado del centro imagenológico.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de la Pasantía y de los Efectos del Convenio.

Las partes reconocen y aceptan expresamente que el centro imagenológico se reserva el derecho de suspender la pasantía de un estudiante de la Facultad, si se comprueba que la conducta de éste no se atiene a las normas Institucionales del mismo o pusiese en riesgo a los pacientes y/o a sus familias.

La evaluación de esta circunstancia será atribución exclusiva del centro imagenológico, la que deberá ser comunicada formalmente y de forma escrita a la Facultad.

La suspensión que pueda determinar en su oportunidad, conforme lo señalado en el párrafo precedente, no generará ni devengará derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Facultad.

Del mismo modo, las partes acuerdan expresamente que el centro imagenológico se encontrará expresamente facultado para poner término anticipado al presente Convenio, en el evento de que la Facultad no de cumplimiento íntegro y oportuno a las retribuciones por concepto de uso de campo clínico, a que se encuentra obligada en virtud de este instrumento a favor del centro imagenológico, ello sin derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Facultad.

DÉCIMO SEGUNDO: Del Rol del Estudiante.

Los estudiantes de la Facultad desarrollarán actividades de formación dentro de su respectivo plan de estudios en el centro imagenológico, todo ello, con la finalidad de mejorar y complementar su formación profesional.

Desde ya, las partes declaran expresamente que reconocen y aceptan que no se podrá solicitar a los estudiantes tareas o acciones que excedan las señaladas en los programas de formación convenidos, con la excepción de situaciones de emergencia debidamente acordadas entre las partes o de las personas designadas por éstas.

Los estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad, o que correspondan a su programa de estudios, no pudiendo realizar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios del centro imagenológico.

DÉCIMO TERCERO: De la relación de la Facultad con las personas que reciben atención de salud en el centro imagenológico.

En el marco del presente acuerdo y de la implementación de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud, la Facultad debe tener presente que los usuarios son informados por el centro imagenológico que en éste se desarrollan actividades docentes y que, en este marco, se debe respetar, en su relación con las personas, los siguientes derechos:

- El usuario/representante legal tiene derecho a ser consultado respecto de su autorización para que estudiantes de postítulo y docentes tengan alguna participación en su proceso clínico. Con todo, el usuario/representante legal puede negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por estudiantes, siempre que ello no ponga en riesgo su salud.
- El usuario/representante legal tiene derecho a que su atención de salud no se condicione a la autorización de acceso a docentes y residentes a su proceso clínico. Así como a no ser coaccionado por obtener dicha autorización.
- El usuario/representante legal tiene derecho a que tanto estudiantes como docentes, guarden la debida confidencialidad de todos sus antecedentes.
- El usuario/representante legal tiene derecho a que se respete su intimidad, incluso negando la autorización formal para registros audiovisuales.
- El usuario/representante legal tiene derecho al resguardo de su dignidad, respeto por sus creencias políticas, religiosas, su visión del proceso salud-enfermedad y, especialmente, su seguridad.

Como contrapartida a lo anterior, el usuario/representante legal deberá respetar a los estudiantes de postítulo de la Facultad, sea hayan prestado o no su consentimiento para la realización de las actividades docentes.

DÉCIMO CUARTO: Información confidencial.

Las partes reconocen que, con ocasión de la ejecución de este Convenio, tendrán acceso recíproco a información confidencial y privada.

En razón de lo anterior, ambas partes se obligan a que toda la información proporcionada directa o indirectamente con ocasión de este Convenio será tratada con el cuidado y discreción con que se administra información confidencial propia de los usuarios. La Facultad se compromete a instruir a sus funcionarios y estudiantes en el sentido de prohibirles la sustracción de cualquier documentación de las dependencias del centro imagenológico, inclusive aquella que haya sido destinada a desecho o basura.

Como Institución Pública, toda la información que está en poder de la Facultad es pública, con excepción de los datos personales y sensibles de los pacientes del centro imagenológico. Al respecto, las partes acuerdan que no divulgarán sin justificación debida ni autorización otorgada en forma expresa, información confidencial de los mismos.

DÉCIMO QUINTO: Seguros.

Durante la vigencia del presente Convenio, los estudiantes de postítulo de la Facultad que realicen pasantías en el centro imagenológico deberán contar con el seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en conjunto con el Decreto N° 313, del Seguro Escolar, siendo de exclusiva responsabilidad de la Facultad el verificar el cumplimiento de la presente obligación.

Se exceptúan los estudiantes a que se refiere la letra c) del artículo 2° de la ley N° 16.744, los que continuarán regidos por las disposiciones del decreto N° 102, de 1969, dictado a través de la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 25 de Agosto de 1969.

Los accidentes que sufran los estudiantes que tengan al mismo tiempo la calidad de trabajadores por cuenta ajena, se considerarán como accidentes del trabajo, siendo de cargo del organismo administrador al que se encuentre afiliado en esta última calidad las prestaciones que contempla la ley N° 16.744, que serán incompatibles con las que establece el presente decreto, sin perjuicio del beneficio establecido en el artículo 9°. Lo dicho en este inciso no se aplicará en el caso que la pensión que correspondiere en calidad de trabajador fuere inferior a la que señala el presente decreto para el estudiante.

Además, el estudiante de postítulo de la Facultad deberá contar con un seguro de responsabilidad civil profesional vigente, a su propio cargo, siendo la Facultad la encargada de asegurar la vigencia de estos seguros.

DÉCIMO SEXTO: Declaraciones de las Partes.

El centro imagenológico y la Facultad declaran expresamente que teniendo el presente Convenio un carácter eminentemente docente y no laboral, los estudiantes, docentes y funcionarios de la Facultad que participen en él y que desarrollen actividades en las dependencias del centro imagenológico no tienen ni tendrán en caso alguno el carácter de trabajadores de este y por ende, los servicios que se presten con tal motivo no darán origen a contrato de trabajo, todo ello, de conformidad a lo dispuesto expresamente en el inciso tercero del artículo 8 del Código del Trabajo.

De la misma manera, las partes dejan expresamente establecido que la suscripción del presente Convenio no genera ni devenga el derecho de los estudiantes a una futura contratación por parte del centro imagenológico.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que la ejecución del presente Convenio no conlleva, de ninguna forma, costo alguno para el centro imagenológico, no teniendo estos más obligaciones y responsabilidades que las que se expresan en este instrumento.

Las partes dejan expresamente establecido que todas aquellas obras o trabajos, individuales o colectivos, orales o escritos, originarios o derivados, o de cualquier otro tipo, que resulten o sean consecuencia directa o indirecta, de las actividades desarrolladas por los estudiantes o docentes de la Facultad en el centro imagenológico, serán de propiedad compartida de la Facultad y del centro.

La Facultad y el centro imagenológico, a través de sus funcionarios, deberán prestar toda la colaboración en investigaciones sumarias y/o auditorias, ordenadas instruir por su contraparte en este Convenio emitiendo los informes que se soliciten.

DÉCIMO SÉPTIMO: Obligación Especial de la Facultad.

Las partes acuerdan expresamente que si con motivo u ocasión de la ejecución del presente Convenio se presentaren denuncias, querellas o demandas ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, por parte de pacientes del centro imagenológico o en contra de sus representantes legales y/o profesionales de su dependencia, por actuaciones de estudiantes de postítulo de la Facultad de Odontología, durante su permanencia el centro imagenológico, la Facultad se hará responsable de pagar al centro imagenológico solo aquellas prestaciones que no cubra el seguro de responsabilidad civil profesional, a consecuencia de sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción judicial o extrajudicial, previamente aprobada por la Facultad.

El centro imagenológico deberá, para los efectos de lo establecido en la presente cláusula, comunicar por carta certificada dirigida a la Facultad, a la brevedad y en cuanto tomare conocimiento de las notificaciones que al efecto se le formularen o de los incidentes que se le reportasen.

DÉCIMO OCTAVO: Resolución de Conflictos y Jurisdicción.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Convenio, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por la Dirección de Campos Clínicos de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y los socios del centro Voxel.

De no existir acuerdo entre las partes, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, cualquier dificultad que se produjere en la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del Convenio, será sometido al conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia que tengan su asiento en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Facultad de Odontología y su duración será de un año, y no admite en forma alguna renovación automática, tácita u otra manera semejante.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes puede poner término anticipado y en cualquier momento al presente Convenio, mediante aviso escrito enviado a la otra parte con una antelación no inferior a 60 días a la fecha en que se desee que se haga efectivo el referido término anticipado, todo ello, sin que se genere o devengue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la otra parte.

Con todo, en ningún caso la terminación anticipada del presente Convenio podrá afectar el desarrollo y ejecución de las prácticas profesionales en curso a la fecha de la comunicación, los que deberán llegar hasta su entera conclusión.

VIGÉSIMO: Acciones Comunicacionales.

Las partes acuerdan que ambas entidades tendrán derecho a realizar, a su propia costa y cargo, acciones comunicacionales o de publicidad respecto de los alcances del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución o ejercicio de tal derecho requerirá la aprobación previa de la otra parte en relación con la forma, alcances y contenido de las referidas acciones comunicacionales, pudiendo, incluso, limitar o modificar o impedir tales acciones, si a su propio y exclusivo juicio, estima que éstas dañan o pueden dañar, en cualquier forma su imagen corporativa.

Del mismo modo, cualquier uso que se pretenda realizar por parte de la Facultad de la marca "Voxel", asociada, directa o indirectamente al presente Convenio, deberá ser previa y formalmente aprobada por el centro imagenológico.

VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilios

Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como su domicilio el mencionado en la comparecencia de este Convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Extensión del Convenio

El Convenio tiene carácter de acuerdo marco, por lo que la enumeración de actividades no tiene carácter restrictivo o limitativo. En dicho mérito, las partes convienen que tanto materias específicas que dicen relación con las actividades que se han enunciado, como aquellas que se realicen en el futuro, serán materia de otros convenios especiales entre ellas, que contendrán la definición y la implementación específica de las acciones, integraciones, colaboraciones y coordinaciones a realizar y la participación que en cada una de ellas le corresponderá al centro imagenológico y a la Facultad.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías.

La personería de la Decana Dra. Irene Morales Bozo, RUT N° 8.543.150-1, para representar a la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, consta en el Decreto Universitario SIAPER N° 309/95/2022 en relación con el decreto universitario exento N° 007732.

La personería de Claudia Rodríguez Alarcón, cédula de identidad N° 16.938.148-8, y de Katerina Batarce Kirigin, cédula de identidad N° 16.370.773-K, para actuar en representación de Servicios Radiológicos Voxel SPA, RUT Sociedad: 76.874.715-6, consta en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, de 31 de mayo de 2018.

VIGÉSIMO CUARTO: Ejemplares del Convenio.

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada parte.

Anexo 1: Información básica para manejo de accidentes de los estudiantes

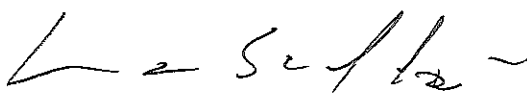
Persona a cargo de seguridad de estudiantes en la universidad	
Nombre de persona a cargo	E.U. July Álvarez
Teléfono fijo	+562 2978 5026 +562 2978 5040
Teléfono móvil	+56 9 78642524 +56 9 977784395
Correo electrónico	j.alvarez@odontologia.uchile.cl
Centro de salud al cual deben asistir estudiantes en caso de accidentes	
Centro de Salud para seguro escolar	Seguro personal
Centro de Salud para accidente con riesgo biológico	Hospital Clínico Universidad de Chile
Otros	
¿Tiene la Facultad documentos para orientar a los estudiantes sobre el tema?	(X) SI () NO Si es sí, solicitar documentos.
Observaciones	Existe convenio para atención de accidentes cortopunzantes en el Hospital Clínicos de la Universidad de Chile para todos los estudiantes de la Facultad de Odontología.

Firman: Prof. Dra. Irene Morales Bozo, Facultad de Odontología, Universidad de Chile, Decana; Señora Katerina Batarce Kirigin, Socia representante ante el SII, Servicios Imagenológicos Voxel SPA y Dra. Claudia Rodríguez Alarcón, Gerente General Servicios Imagenológicos Voxel SPA.

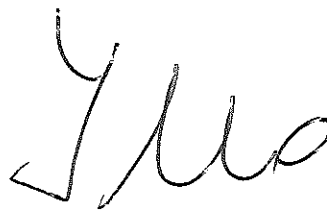
PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.6, del presupuesto universitario vigente.

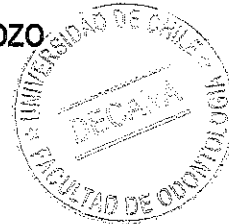
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



DR. RODRIGO CABELLO IBACACHE
VICEDECANO



DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile
2. Archivo Decanato.
- 3.- Dirección de Campos Clínicos